



VISTOS, el Informe N° 00070-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 5 de mayo de 2025, el Informe N° 000972-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de mayo de 2025; y el Expediente N° 57353-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA CONCIERTO NRO 2 DE LA TEMPORADA 2025 V"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente 57353-2025/MC, de fecha 8 de abril de 2025, Gianmarco Loli Díaz presentó solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA CONCIERTO NRO 2 DE LA TEMPORADA 2025 V"*, a desarrollarse el 29 de mayo de 2025, en el Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa, sito en Av. De la Poesía 160, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA CONCIERTO NRO 2 DE LA TEMPORADA 2025 V"*, forma parte de la temporada oficial 2025 de la Orquesta Filarmónica de Lima y constituye un homenaje a la emblemática Sinfonía N.º 5 en Do menor de Beethoven, con la que se celebra una nueva etapa en el desarrollo artístico del elenco. Bajo la dirección del maestro chileno Juan Pablo Aguayo, el programa incluye también obras de Felix Mendelssohn y Wolfgang Amadeus Mozart, configurando una propuesta sinfónica de alta calidad. El evento destaca además por la participación del maestro Alfredo Carrión como solista, miembro de la propia agrupación, lo que refuerza el enfoque formativo y colaborativo de la orquesta.

Que, este espectáculo presenta elementos característicos de la manifestación cultural de la música clásica, en la medida que el repertorio interpretado se encuentra plenamente alineado con el canon de la música clásica occidental. La selección de obras incluye la obertura "Las Hébridas" de Mendelssohn, el Concierto para Corno N.º 1 de Mozart, y como pieza central, la Sinfonía N.º 5 de Beethoven, una de las composiciones más reconocidas y estudiadas en el repertorio sinfónico universal. Las obras presentan exigencias de ejecución de alto nivel técnico y artístico, requeridas en las orquestas profesionales de tradición académica;

Que, de acuerdo al Informe N° 00070-2025-DIA-DGIA-VMPC|C-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA CONCIERTO NRO 2 DE LA TEMPORADA 2025 V"*, se desarrolla sobre la tradición sinfónica desde una experiencia estética y reflexiva. Las obras seleccionadas permiten valorar la música como vehículo de contemplación, introspección, y fortalecimiento emocional y social. La Obertura de Mendelssohn evoca la conexión con la naturaleza, el concierto de Mozart destaca la interacción entre el virtuosismo individual y el trabajo colectivo, y la Sinfonía N.º 5 de Beethoven proyecta un mensaje de lucha, superación y renovación. En conjunto, el concierto ofrece una experiencia formativa que promueve el desarrollo del gusto artístico y la apreciación por las grandes obras del patrimonio musical universal.

Que, el contenido del espectáculo *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA CONCIERTO NRO 2 DE LA TEMPORADA 2025 V"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito internacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica occidental, fomentando su difusión y revalorización en un contexto nacional, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la



Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música universal;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA CONCIERTO NRO 2 DE LA TEMPORADA 2025 V"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, en la medida que el evento refuerza el papel de la música clásica como motor de transformación individual y colectiva. La propuesta de la Orquesta Filarmónica de Lima busca consolidar una comunidad artística diversa, profesional e inclusiva, y posicionar la música académica como una herramienta de acceso cultural y crecimiento espiritual. A través de un repertorio de gran profundidad y ejecución de alto nivel, el concierto contribuye activamente a la formación de públicos, la circulación de propuestas de calidad y el fortalecimiento del ecosistema de música clásica en el país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA CONCIERTO NRO 2 DE LA TEMPORADA 2025 V"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música académica occidental, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música clásica universal;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA CONCIERTO NRO 2 DE LA TEMPORADA 2025 V"*, tendrá como lugar de realización el Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa, sito en Av. De la Poesía 160, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 531 personas, teniendo como precio Platinum Central el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio Platinum Lateral el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio VIP Central el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio VIP Lateral el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Preferencial Central el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Preferencial Lateral el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); y como precio Preferencial Alta el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Preferencial Alta ascendente a S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000972-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA CONCIERTO NRO 2 DE LA TEMPORADA 2025 V"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo de *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA CONCIERTO NRO 2 DE LA TEMPORADA 2025 V"*, a desarrollarse el 29 de mayo de 2025, en el Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa, sito en Av. De la Poesía 160, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 57353-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES